



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0093-2021

Arequipa, 17 de marzo de 2021

Visto el Oficio N° 253.TR-2020-DU-UNSA y Oficio N° 050-2021-DU-UNSA, de la Defensoría Universitaria, mediante los cuales hace llegar las propuestas para la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(…) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (…) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo”*

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 4° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, establece: *“Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0588-2020, se aprueba el Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el objeto de fomentar una comunidad universitaria libre de hostigamiento sexual, que promueva el ejercicio de derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable como prevención de toda forma de violencia de género, estableciendo mecanismos oportunos, éticos y en el marco legal, vigente, para su sanción efectiva y priorizando la protección a la víctima.

Que, de conformidad con el artículo 10° del Capítulo III del Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la UNSA, sobre la Conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, señala lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 48° del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, en adelante Comité, está integrado de la siguiente manera, garantizando la paridad de género: a) **El/la Defensor/a Universitario/a;** b) **Dos (02) representantes de las autoridades y;** c) **Tres (03) representantes de los estudiantes.** Los miembros del Comité son elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del/a Defensor/a Universitario/a. La designación en el cargo es por un (01) año (...)”*

Que, mediante Oficio N° 253.TR.2020-DU-UNSA y Oficio N° 050-2021-DU-UNSA, de la Defensoría Universitaria, se hace llegar las propuestas para la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, por lo que mediante Oficio Circular N° 0016-2021-SG-UNAS, se les solicitó a las Facultades pertinentes a fin de que remitan las propuestas para los representantes de las autoridades y de los estudiantes, para la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.

Que, dentro de este contexto, en Sesión de Consejo Universitario de fecha **11 de marzo del 2021**, en atención al requerimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y conforme al artículo 10° del Reglamento para la





Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la UNSA, al artículo 48° del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, y en respeto a la paridad de género, se acordó conformar el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la UNSA, por el periodo de un (01) año, según el siguiente detalle:

A) DEFENSORA UNIVERSITARIA:

1. Mg. Bina Ramírez de Ojeda.

B) 02 REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES:

1. Dr. Evert Nazaret Apaza Bejarano, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
2. Dr. Alejandro Félix Vela Quico, Docente de la Facultad de Medicina y Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil

C) 03 REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Srta. Sara Luz Viza Salvador, Estudiante de la Facultad de Enfermería.
2. Srta. Nikol Xiomara Uchuquicaña Huaco, Estudiante del Programa Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales.
3. Sr. Luis Enrique Quispe Bendezú, Estudiante del Programa Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

CONFORMAR, el **Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, por un **(01) año**, con todas las atribuciones y funciones que les corresponden, según el siguiente detalle:

La Defensora Universitaria	Mg. Bina Ramírez de Ojeda
02 Representantes de las Autoridades	1.- Dr. Evert Nazaret Apaza Bejarano , Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación. 2.- Dr. Alejandro Félix Vela Quico , Docente de la Facultad de Medicina y Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.
03 Representantes de los Estudiantes	1.- Srta. Sara Luz Viza Salvador , Estudiante de la Facultad de Enfermería. 2.- Srta. Nikol Xiomara Uchuquicaña Huaco , Estudiante del Programa Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales. 3.- Sr. Luis Enrique Quispe Bendezú , Estudiante del Programa Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VRI, DIGA, OUAL, ST-PAD, THU, SDRH, SDRH-ES, FM, F.PS. RR. II.CC., F.PS.RR.II.CC- EP.PS, FEN, FCHS, FCHS-EPS, DU, Miembros del Comité, ARCHIVO. Exp. N° 1016527-2020 /comp



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 11 de marzo de 2021.

OFICIO N°047-2021-FCHS

Señor:

Dr. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS,

Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa,

Presente. –

REFERENCIA: Oficio Circular N° 0016-2021-SG-UNSA.

Tengo a bien dirigirme a Usted para comunicarle que atendiendo lo solicitado mediante Oficio Circular de la referencia, tengo a bien alcanzar la siguiente propuesta para la conformación del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual y son los siguientes:

DOCENTES:

Dr. Augusto Roberto Apaza Vargas

Mg. Teresa Edith Yáñez Fernández

ESTUDIANTES:

Juan José Gutiérrez Gutiérrez, Estudiante de Antropología, CUI 20173656,

Nikol Xiomara Uchuquicaña Huaco, Estudiante de Sociología, CUI 20193465

Ruego a usted considerar la propuesta y al mismo tiempo comprender la demora en la nominación.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para expresar mi mayor consideración.

Atentamente.

Dr. Ariosto Carita Choquecahua

DECANO

Facultad de Ciencias Histórico Sociales



Firmado digitalmente por:
CARITA CHOQUECAHUA
Ariosto Constancio FAU
20163646499 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2021 13:46:04-0500

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Arequipa, 10 de marzo de 2021

OFICIO N° 061-2021-F.PS.RR.II.CC.

Señor

DR. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS

Secretario General de la UNSA

PRESENTE. -

Asunto: Conformación de Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual
Ref.: Oficio Circular N° 0016-2021-SG-UNSA.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, asimismo, en atención a lo solicitado con el Oficio Circular de la referencia, hago llegar a su Secretaría el Of. N° 043-2021-EP.PS. de la Escuela Profesional de Psicología, de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, con las propuestas de representantes de las autoridades y representantes de estudiantes que conformarían el **Comité de Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, para su conocimiento y fines que correspondan.

Al agradecer su gentil atención, renuevo a usted las expresiones de mi mayor aprecio y estima.

Atentamente.



DR. JOSÉ LUIS PURIZAGA LAOS
DECANO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA,
RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

/A.CARPIO

Incl.: Of. N° 043-2021-EP.PS.

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Arequipa, 2021 marzo 10

OFICIO N° 043-2021-EP.PS.

**SEÑOR
DR. JOSÉ LUIS PURIZAGA LAOS
DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RR.II.CC.
PRESENTE**

Ref.: Oficio Circular N° 0016-2021-SG-UNSA

Por medio del presente hago llegar a usted un cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, hacemos llegar a su Despacho la relación de los integrantes del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNSA, de la Escuela Profesional de Psicología, según lo requerido. Asimismo, informamos que oportunamente les haremos llegar las declaraciones juradas de docentes y estudiantes.

Relación de Representantes de las Autoridades

1. Dr. Evert Nazaret Apaza Bejarano
2. Mg. Ydalia María Chávez Sanz

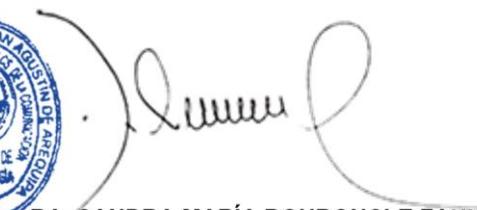
Relación de Representantes de los Estudiantes

1. Sheyla Ariana Ramírez Peña CUI: 20161357
2. Luis Enrique Quispe Bendezú CUI: 20131103
3. Luis Diego Condori Choque CUI: 20161398

Agradeciendo su gentil atención al presente, renuevo a usted las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




**DRA. SANDRA MARÍA BOURONCLE FAUX
DIRECTORA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Arequipa, 10 de marzo del 2021

OFICIO 096-2021-FEN-UNSA

Señora:
ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
Secretaria Administrativa
Secretaria General (e)
Presente.

Referencia: **OFICIO CIRCULAR N° 0016-2021-SG-UNSA**

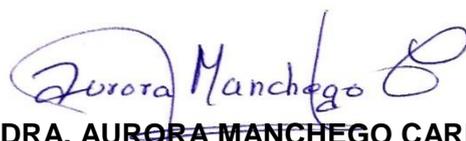
De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted en atención al Oficio Circular de la Referencia, para hacer llegar la propuesta de representantes estudiantes de la Facultad de Enfermería que podrían conformar el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR
Sara Luz Viza Salvador	72137120	933664257
Joselyn Xiomara Rodríguez Laura	71002724	981360783

Agradezco su atención al presente y hago oportuna la ocasión para expresarle sentimientos de aprecio.

Atentamente,



DRA. AURORA MANCHEGO CARNERO
Decana de la Facultad de Enfermería

Adj.: Declaraciones Juradas

amsn

DECLARACIÓN JURADA

YO, Joselyn Xiomara RODRÍGUEZ LAURA, identificada con DNI N° 71002724 estudiante de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE no tengo antecedentes judiciales ni policiales y no tengo incompatibilidad para ser miembro del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

Arequipa, 11 de marzo del 2021



Joselyn Xiomara Rodríguez Laura
DNI: 71002724

DECLARACIÓN JURADA

YO, SARY LUZ VIZA SALVADOR

con DNI N° 72137120, estudiante de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE no tengo antecedentes judiciales ni policiales y no tengo incompatibilidad para ser miembro del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

Arequipa, 10 de marzo del 2021



NOMBRE: SARY LUZ VIZA SALVADOR
DNI: 72137120

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 08 de marzo de 2021

OFICIO CIRCULAR N° 0016-2021-SG-UNSA

Señores:

Dr. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE

Decano de la Facultad de Medicina

Dra. BRÍGIDA AURORA MANCHEGO CARNERO

Decana de la Facultad de Enfermería

Dr. JOSE LUIS PURIZAGA LAOS

Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación

Dr. ARIOSTO CONSTANCIO CARITA CHOQUECAHUA

Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales

Presente. -

Ref. Conformación de Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarlos cordialmente y, en atención al asunto de la referencia; en relación a la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, de acuerdo al Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0558-2020, señalamos lo siguiente:

1. El artículo 10° del Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: *“De conformidad con el artículo 48° del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité está integrado garantizando la paridad de género, de la siguiente manera:*
 - a) *El/la defensor/a Universitario/a*
 - b) *Dos (2) representantes de las autoridades*
 - c) *Tres (3) representantes de los estudiantes”*
2. Al tener actualmente en la Universidad una Defensora Universitaria, estaría pendiente designar a dos (02) mujeres y tres (03) varones, para conformar el Comité, de modo que se garantice la paridad de género, pudiendo ser representantes de las autoridades o de los estudiantes, ya que en total deben ser tres (03) mujeres y tres (03) varones los que conformen el Comité.
3. En tal sentido, mediante Oficio N° 253.TR-2020-DU-UNSA de la Defensoría Universitaria, aclarado con Oficio N° 050-2021-DU-UNSA, ha elevado la propuesta para la conformación del referido Comité a cargo del Consejo Universitario, y en virtud del cual, solicitamos se sirva proponer a los representantes de las **autoridades** de las Facultades a su cargo, que conformarían el mismo, debiendo tener presente los requisitos señalados en el artículo 12° del Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y las siguientes precisiones:





- a) **En relación a la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación**, las propuestas de los representantes de las autoridades, deberán pertenecer al “Programa de Estudios de Psicología”.
 - b) **En relación a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales**, las propuestas de los representantes de las autoridades, deben pertenecer al “Programa de Estudios de Sociología”.
 - c) **En relación a la Facultad de Medicina**, las propuestas de representantes de las autoridades, deben pertenecer a la Facultad.
 - d) Se debe tener presente que, las propuestas de los representantes deben respetar la paridad de género, por lo que se deberá proponer una mujer y un hombre.
 - e) No se podrá proponer como representante de las autoridades, a aquellos que integren el Consejo Universitario, y que formen parte de algún órgano instructor o sancionador del proceso administrativo disciplinario.
 - f) Se deberá señalar los nombres y apellidos completos, cargos de las propuestas.
 - g) Las propuestas deben presentar declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y policiales, y declaración jurada de no tener incompatibilidad con el cargo.
 - h) Las propuestas deben cumplir con tener conocimiento en materia de género, derechos humanos, violencia de género y/o hostigamiento sexual.
 - i) Las personas propuestas no deben adeudar bienes ni dinero a la Universidad.
4. Asimismo, solicitamos se sirva proponer a los representantes de los **estudiantes** de las Facultades a su cargo, que conformarían el Comité, debiendo tener presente los requisitos señalados en el artículo 12° del Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y las siguientes precisiones:
- a) **Respecto a la Facultad de Enfermería**, las propuestas de los representantes de los estudiantes, deben pertenecer a la Facultad, que integren el tercio superior y/o que pertenezcan a una entidad de representación estudiantil.
 - b) **Respecto a la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación**, las propuestas de los representantes de estudiantes deben pertenecer al “Programa de Estudios de Psicología”, que integren el tercio superior y/o que pertenezcan a una entidad de representación estudiantil.
 - c) **Respecto a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales**, las propuestas de los representantes de estudiantes deben pertenecer al “Programa de Estudios de Sociología y/o Antropología”, que integren el tercio superior y que pertenezcan a una entidad de representación estudiantil.
 - d) Se deberá respetar la paridad de género, por lo que se deberá proponer una mujer y un hombre.
 - e) No pueden ser propuestos como representantes de los estudiantes, aquellos que formen partes de los Consejos de Facultad, de algún Órgano Instructor o Sancionador, Consejo Universitario.
 - f) Pueden ser propuestos como representantes, aquellos estudiantes que representen ante la Asamblea Universitaria.
 - g) Se deberá señalar los nombres y apellidos completos de las personas propuestas.
 - h) Las personas propuestas deben presentar declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y policiales, y declaración jurada de no tener incompatibilidad con el cargo.
 - i) Las personas propuestas deben cumplir con tener conocimiento en materia de género, derechos humanos, violencia de género y/o hostigamiento sexual.
 - j) Las personas propuestas no deben adeudar bienes ni dinero a la Universidad.





- k) Las personas propuestas que representen a los estudiantes, deben tener matrícula vigente y pertenecer al tercio superior.

Finalmente, cada una de sus dependencias deberán hacer llegar sus propuestas de representantes de autoridades y estudiantes, respetando las precisiones del presente documento, en el **plazo máximo de 24 horas**, debiendo tener presente que la próxima sesión de Consejo Universitario se llevará a cabo el jueves 11 de marzo del 2021.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que les merezca el presente, les renuevo las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL (E)

Exp. N° 1016527-2020
/cemp



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 05 de marzo de 2021

Oficio N° 050-2021-DU-UNSA

**Señora
ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA GENERAL (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
Presente. -**

**Asunto: Aclaración
Referencia: Oficio N° 0194-2021-SG-UNSA.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente; y, en atención a lo solicitado mediante el documento de la Referencia, con relación a la conformación del “Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual” en la UNSA, debo precisar que:

- Conforme el artículo 48 del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP en la UNSA el reglamento interno correspondiente determino que habría 6 miembros que conforman del referido comité. Por ello, 3 miembros serán representantes de las autoridades y 3 serán representantes de los alumnos. Asimismo, para garantizar la paridad de género entre los miembros del comité 3 deben ser mujeres y 3 deben ser hombres. Sin embargo, dicho artículo determina que uno de los representantes de las autoridades es el/la Defensor/a Universitario/a, por lo cual, solo estaría pendiente designar a dos representantes de las autoridades y al tener actualmente en la UNSA una Defensora Universitaria estaría pendiente designar a dos mujeres para conformar el referido comité.
- Respecto a los representantes de las autoridades y de los estudiantes, en nuestra opinión es factible oficiar a las Facultades pertinentes, pero deben hacer las precisiones correspondientes para que propongan a quienes cumplan con los requisitos y no formen parte de algún órgano instructor o sancionador del proceso administrativo disciplinario.
- Respecto a los Decanos de las Facultades debo mencionar que ellos participan en el proceso administrativo disciplinario correspondiente, por lo cual, no pueden ser elegidos como representantes del referido comité que está a cargo de la investigación preliminar.
- Sobre el punto 6 del documento de la referencia debemos aclarar que los estudiantes que son miembros de los Consejos de Facultad o del Consejo Universitario no pueden ser elegidos como representantes del referido comité, debido a que dichos órganos universitarios participan en el proceso administrativo disciplinario correspondiente, asimismo, en la UNSA existen algunas entidades con representación estudiantil distintos a los órganos universitarios mencionados. En atención a este criterio, hice la sugerencia de elegir a estudiantes que formen parte de la Asamblea Universitaria y/o estudiantes del tercio superior que integran entidades de representación estudiantil.



- Por último, debemos indicar que de acuerdo a la calidad del miembro de la Comunidad Universitaria (estudiante, docente, egresado, servidor administrativo, entre otros) que realice actos de hostigamiento sexual se presentarán variaciones en los órganos universitarios que estarán a cargo del procedimiento administrativo disciplinario.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ DE OJEDA
Felicitas Bina FAU 20163646499 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 14:44:08-0500

**Mg. BINA RAMÍREZ DE OJEDA
DEFENSORA UNIVERSITARIA**

BRO/AHV
Adj.: Oficio N° 0194-2021-SG-UNSA.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 25 de febrero de 2021

OFICIO N° 0194-2021-SG-UNSA

Señora

Mg. BINA RAMÍREZ DE OJEDA

Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Presente. -

Ref. Oficio N° 253.TR-2020-DU-UNSA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo, y a la vez en atención al documento de la referencia, que versa sobre la conformación del **Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual**, según el artículo 10° del Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0558-2020, comunicarle que la propuesta remitida por su Despacho, previamente se derivará a las dependencias y/o Facultades pertinentes, para que a su vez propongan a los representantes para conformar el mismo, y posteriormente se pondrá en consideración de Consejo Universitario para la respectiva elección; en ese sentido, solicitamos tenga la gentileza de aclarar las siguientes observaciones y consultas:

1. Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Supremos N° 014-2019-MIMP, el Comité está integrado **garantizando la paridad de género**, de la siguiente manera:
 - a) El/la defensor/a Universitario/a
 - b) Dos (2) representantes de las autoridades
 - c) Tres (3) representantes de los estudiantes
2. En el tercer párrafo del documento de la referencia, en relación a los Dos (02) representantes de las autoridades, indican que *se puede seleccionar a alguien que pertenezca de la Facultad de Medicina, al Programa de Estudios de Psicología o del Programa de Estudios de Sociología*; al respecto, sírvase indicar si en relación a los mencionados Programas, correspondería remitir a las Facultades de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, o Facultad de Ciencias Histórico Sociales, respectivamente, pues son las dependencias de las cuales se puede elegir a los representantes de las autoridades, dado que en sí los Programas propiamente corresponderían a las carreras profesionales que se desarrollan en cada Facultad.
3. Que, en el cuarto párrafo del documento de la referencia, en relación a los Tres (3) representantes de los estudiantes, consideran que pueden ser seleccionados: *Los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria y/o los estudiantes del tercio superior que pertenecen a una entidad de representación estudiantil de la Facultad de Enfermería, del programa de estudios de Psicología, de Sociología o de Antropología, debido a la afinidad de las carreras con algunos temas del Reglamento*; al respecto, sírvase indicar si



en relación a los mencionados Programas, correspondería remitir a las Facultades de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, o Facultad de Ciencias Histórico Sociales, respectivamente, pues son las dependencias de las cuales se puede elegir autoridades, dado que en sí los Programas propiamente corresponderían a las carreras profesionales que se desarrollan en cada Facultad.

4. En relación a los Dos (02) representantes de las autoridades, indica que sobre la paridad de género, se debe seleccionar por lo menos a un varón como representante de las referidas autoridades; lo que no es precisado en relación a la elección de los Tres (3) representantes de los estudiantes; por lo que, se debería indicar el número de representantes para exista paridad de género.
5. Que, por otro lado, en el quinto párrafo del documento, se indica que *no es posible elegir a los miembros de la Comunidad Universitaria que forman parte del Consejo Universitario*; por lo que, considerando que según el numeral 58.3 del artículo 58° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario está integrado por: *58.1 El Rector, quien lo preside; 58.2 Los Vicerrectores; 58.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 58.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 58.5 Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; y, 58.6 Un representante de los graduados, con voz y voto*; sírvase confirmar si únicamente los cinco (05) Decanos de Facultad que forman parte de dicho Consejo Universitario, no podrían ser elegidos como representantes del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, lo que significa que los otros trece (13) Decanos de Facultad quienes sesionan regularmente, sí podrían ser elegidos para conformar dicho Comité.
6. Asimismo, en el mismo quinto párrafo del documento, también se indica que **no se puede elegir a los miembros que forman parte de los Consejos de Facultad**, lo que se contradice con lo señalado en el cuarto párrafo en el extremo que señala que *pueden ser seleccionados entre los estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria y/o los estudiantes del tercio superior que integran una entidad de representación estudiantil de la Facultad de Enfermería, el Programa de Estudios de Psicología, el Programa de Estudios de Sociología o del Programa de Estudios de Antropología (...)*, en tal sentido, ante dicha incongruencia sírvase precisar y/o aclarar si en efecto, los estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad de Enfermería o de otra Facultad, pueden ser elegidos como representantes de los estudiantes para conformar el Comité, o lo que considere pertinente.
7. Finalmente, en el quinto párrafo del documento, se indica que no es posible elegir a los miembros de los miembros del Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario referido en el Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0558-2020; al respecto, agradeceremos se sirva instruirnos sobre qué autoridad recae el citado órgano instructor, dado que revisado el citado Reglamento, no se ha observado ello.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, sírvase emitir la respuesta correspondiente con las aclaraciones pertinentes, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la





Oficio N° 0194-2021-SG-UNSA

25/02/2021

elección de los miembros que conformarán el Comité a cargo del Consejo Universitario.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le brinde a la presente, le renuevo las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL (E)



Exp. N° 1016527-2020
/comp



“Año de la Universalización de la Salud”

Arequipa, 16 de diciembre de 2020

Oficio N° 253.TR-2020-DU-UNSA

Señor

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
Presente. -

Asunto: Para su conocimiento y atención
Referencia: Oficio N° 0950-2020-SG-UNSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, teniendo presente lo solicitado en el documento de la Referencia, debo manifestar lo siguiente:

- El Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0558-2020, dispone en su artículo 10 que: “(...) *Los miembros del Comité son elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del/la Defensor/a Universitario/a. (...) Antes de los dos meses previos a la fecha de culminación del cargo de los miembros del Comité, el/la Defensor/a Universitario/a solicita al Consejo Universitario el inicio del procedimiento de elección de los nuevos miembros del Comité.*”
- Por lo cual, en nuestra opinión Consejo Universitario es quien desarrolla el proceso de elección para determinar quienes serán los miembros que conformarán el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, teniendo el(la) Defensor(a) Universitario(a) la labor de hacer la propuesta del inicio de las actuaciones correspondientes para ello.
- Sin embargo, respecto a los dos representantes de las autoridades, teniendo presente las funciones asignadas al Comité, consideramos pertinente mencionar que puede seleccionarse a alguien que pertenezca a la Facultad de Medicina, al Programa de Estudios de Psicología o del Programa de Estudios de Sociología. Asimismo, con relación a la paridad de género, pensamos que debe seleccionarse por lo menos a un varón como representante de las autoridades.
- Ahora, respecto de los tres representantes de los estudiantes consideramos que pueden ser seleccionados entre los estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria y/o los estudiantes del tercio superior que pertenecen a una entidad de representación estudiantil de la Facultad de Enfermería, el Programa de Estudios de Psicología, el Programa de Estudios de Sociología o del Programa de Estudios de Antropología, debido a la afinidad de las carreras con algunos de los temas desarrollados en el reglamento citado.
- Por último, debe considerarse que no es posible elegir a los miembros de la Comunidad Universitaria que forman parte del Consejo Universitario, de los Consejos de Facultad y de los



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**DEFENSORÍA
UNIVERSITARIA**

miembros del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario referido en el citado reglamento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. BINA RAMÍREZ DE OJEDA
DEFENSORA UNIVERSITARIA



BRO/AHV.

Adj.: Oficio N° 0950-2020-SG-UNSA



“Año de la Universalización de la Salud”

Arequipa, 24 de noviembre del 2020.

OFICIO N° 0950-2020-SG-UNSA

Señora
MG. BINA RAMIREZ DE OJEDA
Defensora Universitaria de la UNSA
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Señor Rector de la Universidad, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez en atención al Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0558-2020 del 24 de noviembre del 2020, solicitarle se sirva dar cumplimiento al artículo 10° del CAPITULO III DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

“(…) Artículo 10°. Conformación y elección

De conformidad con el artículo 48 del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, en adelante Comité, está integrado de la siguiente manera, garantizando la paridad de género:

- a) El/la Defensor/a Universitario/a;*
- b) Dos (2) representantes de las autoridades y;*
- c) Tres (3) representantes de los estudiantes.*

Los miembros del Comité son elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del/la Defensor/a Universitario/a. La designación en el cargo es por un (1) año.

Asimismo, se deberá considerar los requisitos que deben reunir los miembros del Comité y Funciones, según los artículos 11° y 12° del citado Reglamento, a fin de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia y continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente y sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

